



RESOLUCIÓN CS N° 515 - 19

2019 "Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

Avellaneda, 31 OCT 2019

VISTO:

El Expediente N°1070/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Tecnología y Administración, Ing. Ricardo Bosco, solicita se dicte el acto administrativo que apruebe la firma del Acuerdo Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional del Nordeste.

Que el objeto del presente Acuerdo Marco es establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover la mejora continua de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas partes.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXVI° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Ing. JORGE CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



2019 "Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:



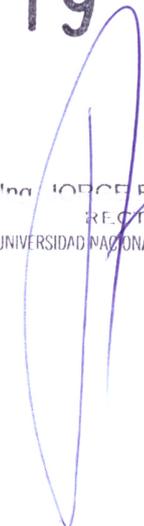
ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Acuerdo Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional del Nordeste, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Tecnología y Administración, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S.N°:

515 - 19


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

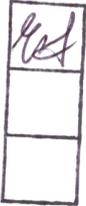

Ing. JORGE E. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº 515 - 19



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**



Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España Nº 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Fabián CALZONI, D.N.I. Nº 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Acuerdo se denominará "UNDAV", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, en adelante "UNNE", con domicilio en calle 25 de Mayo 858, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, representada en este acto por su Rectora Prof. María Delfina VEIRAVÉ, D.N.I. Nº 14.606.571, a tal efecto las partes acuerdan en celebrar el presente instrumento:

CONSIDERANDO

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, Cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones, reconociendo que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, con el fin de profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, por lo que para lograr su misión en la formación académica se propone a través de este Acuerdo establecer relaciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

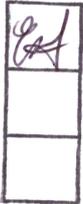
En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes establecen que el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO - El objeto del presente Acuerdo Marco es el de establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover la mejora continua de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas Partes. Asimismo, acuerdan por el presente la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de pregrado, grado, posgrado e investigación y extensión y transferencia, en áreas de mutuo interés.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº 515 - 16



SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS - Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante Acuerdos Específicos de Cooperación que se constituirán en Actas Complementarias de este Acuerdo Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Acuerdos Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Acuerdo Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del Acuerdo.

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL:

La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes del Acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de Acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los Acuerdo específicos.-

SIXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Marco no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar Convenio similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin

JORGE CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



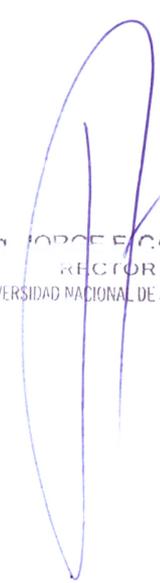
expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, y por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente Convenio Marco y los Acuerdos específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto en lugar y fecha indicado por los signatarios.


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Dr. Jorge E. Caizón
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº 515 - 19